



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Martes - 4 de Enero de 2022

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DEL “IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS”, DEL “IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA” Y DEL “IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AGUA”	3-6
--	-----

* Nota Informativa: En términos de los artículos 6 y 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se publica la presente Edición Especial, únicamente para los Acuerdos citados en el presente sumario.



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Directorio



Samuel Alejandro García Sepúlveda

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Juan Isidoro Luna Hernández

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Javier Luis Navarro Velasco

Secretario General de Gobierno

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 81, 85, fracciones X y XXVIII, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 41, fracciones II y III, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; 4, 5, 8, 18, Apartado A, fracciones I y III, 22 y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 41 fracción II y III, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, determina que el Ejecutivo Estatal, mediante resolución, podrá dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

SEGUNDO.- Que se sometió al H. Congreso del Estado la propuesta de reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, proponiendo establecer diversos Impuestos Ecológicos en el Título Segundo, Capítulo Quinto, entre ellos, el "Impuesto Ambiental por Contaminación en la Extracción de Materiales Pétreos", el "Impuesto por la Emisión de Contaminantes a la Atmósfera" y el "Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Agua", siendo que dichas propuestas han sido recurrentes por parte de los representantes de diversos partidos políticos del Estado, en materia de contribuciones ambientales que permitan resarcir en parte el daño que se causa al medio ambiente. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad por el H. Congreso del Estado, el pasado 13 de diciembre de 2021, mediante el Decreto No. 037, el cual a la fecha se encuentra pendiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Que derivado de lo anterior, considerando el propósito de los citados Impuestos de generar conductas para el cambio de tecnología en los procesos de producción que sea más limpia y principalmente en relación con el control del cumplimiento de las obligaciones en dichos Impuestos Ecológicos, se estima necesario el otorgamiento de facilidades administrativas en favor de los causantes de los citados impuestos, dado que esta Administración considera importante incentivar a las empresas que realicen inversiones tendientes a reducir la contaminación.

Con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS:

1





ARTÍCULO PRIMERO.- A partir de la entrada en vigor del Decreto referido en el Considerando Segundo del presente, los causantes de los Impuestos “Ambiental por Contaminación en la Extracción de Materiales Pétreos”, “Por la Emisión de Contaminantes a la Atmósfera” y “Por la Emisión de Contaminantes en el Agua”, podrán optar por solicitar las facilidades administrativas a que se refiere este Acuerdo, para efectos de acreditar contra el pago del impuesto a su cargo durante el ejercicio fiscal 2022, el monto de las inversiones que comprueben haber realizado durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022, por concepto de gastos en inversión en instrumentos o tecnología que tiendan a disminuir los efectos contaminantes, particularmente la remediación ambiental, procesos verdes, la inversión en filtros, protocolos de reducción de contaminantes, y métodos de degradación de contaminantes, dicha remediación se deberá realizar en el lugar de la afectación de la contaminación.

Los contribuyentes deberán poner a disposición de las autoridades competentes, para los efectos del ejercicio de sus facultades de comprobación, la documentación comprobatoria y la información necesaria para efectos de acreditar el monto de lo invertido en el período correspondiente, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de optar por el beneficio a que se refiere el artículo anterior, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos ante el Registro Estatal de Contribuyentes (REC) con la obligación de presentar la declaración y pago definitivo mensual del Impuesto.
- II. Contar con domicilio registrado dentro del territorio del Estado;
- III. No contar con créditos fiscales estatales no cubiertos a su cargo;
- IV. Presentar un Aviso, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que se sitúe en el supuesto;
- V. No tener interpuesto medio de defensa alguno en contra de contribuciones estatales; y,
- VI. Estar al corriente con el pago de las contribuciones estatales, por las que estuviera obligado al momento de presentar el Aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- El Aviso a que se refiere la fracción IV del artículo anterior deberá presentarse por escrito firmado por el contribuyente o su representante legal

2



ante la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de acuerdo con el formato oficial establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual se podrá imprimir del Portal de la Tesorería Virtual en el siguiente sitio: www.nl.gob.mx, Sección Servicios e Información.

El Aviso se presentará en las Oficinas de atención al público de la Dirección de Recaudación, en el Pabellón Ciudadano, en calle Washington 2000 Oriente, esquina con Diagonal Asarco, Planta Baja, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

La Dirección de Recaudación recibirá el Aviso y hará constar el acuse de recepción mediante el sello correspondiente, con lo cual la facilidad administrativa se entenderá autorizada, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su presentación, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y revisión que conservan las autoridades fiscales competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Cesará la autorización para gozar de las facilidades administrativas a que se refiere este acuerdo, sin necesidad de declaración de las autoridades fiscales, en el momento en que se dejen de cumplir cualquiera de las obligaciones y requisitos previstos en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Las presentes facilidades administrativas no eximen de la responsabilidad correspondiente en caso de los posibles delitos y demás infracciones en que pudieran incurrir los contribuyentes, en términos de la legislación penal, ambiental, y demás normas aplicables, así mismo, si se detectara, por las autoridades estatales competentes en la materia, un efecto nocivo por encima de las normas oficiales mexicanas, que se establecen en la contribución respectiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado será la autoridad competente para interpretar el presente Acuerdo, para efectos administrativos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y terminará su vigencia el día 31 de diciembre de 2022, y podrá ser prorrogado.

Dado en el Despacho del C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 4 días del mes de enero de 2022.





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**LIC. JAVIER LUIS NAVARRO
VELASCO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA
IBARRA**

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Facilidades Administrativas en materia del "Impuesto Ambiental por Contaminación en la Extracción de Materiales Pétreos", del "Impuesto por la Emisión de Contaminantes a la Atmósfera" y del "Impuesto por la Emisión de Contaminantes en el Agua".





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx